



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2024-MPSP/A

San Pablo, 09 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO

El proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 08 de enero de 2023, el Informe N° 001-2024-JCTC/STCV/MPSP, de fecha 08 de enero de 2024, la Papeleta de Infracción N° 00011, de fecha 20 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, regulando los alcances de las actividades del transporte y tránsito terrestre; así como de sus servicios complementarios, siendo estos últimos aquellas actividades debidamente autorizadas por la autoridad competente necesarias para la realización de las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 04-2020-MTC, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte Terrestre y sus Servicios Complementarios, bajo los cuales es que se fundamenta la presente Resolución;

Que, el artículo 6 del Reglamento antes citado, establece que, el procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos el cual es efectuado por la Autoridad competente; b) en materia de tránsito terrestre: La Papeleta de infracción de Tránsito o la Resolución de Inicio;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento establece que, recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la autoridad instructora elabora el Informe Final de Instrucción, concluida esta etapa se remite dicho informe a la Autoridad Decisora, a fin de que esta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador; Asimismo, mediante el artículo 11 establece que la Resolución final debe contener: a) Fundamentos de Hecho y de Derecho, Medidas Preventivas, correctivas y provisionales y en caso no exista responsabilidad se dispone archivar el procedimiento administrativo Sancionador;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 336° del D.S. N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del reglamento Nacional de Tránsito, prescribe que, el pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondientes. Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones;

Que, en fecha 20 de noviembre de 2023, se le impuso al administrado Sr. ANTONIO EDMUNDO CAPA SIGUEÑAS, identificado con DNI N° 77385609, la papeleta de infracción N° 00011, con código de infracción M02, que consiste en: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2024-MPSP/A

por negarse al mismo.", y que de acuerdo con el cuadro de tipificación de sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del reglamento nacional de tránsito aprobado por D.S 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con Multa equivalente al 50% del valor de la UIT y con suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, con fecha de inicio de sanción 20.11.2023 y fin de la sanción el 20.11.2026.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerados precedentes, DECRETO SUPREMO N° 04-2020-MTC, estando en lo acordado y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Pablo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR DE OFICIO al administrado Sr. ANTONIO EDMUNDO CAPA SIGUEÑAS, identificado con DNI N° 77385609, con la **MULTA** equivalente al 50 % del valor de la UIT y con **SUSPENSIÓN** de la licencia de conducir por tres (3) años, con fecha de inicio de sanción 20.11.2023 y fin de la sanción el 20.11.2026, en mérito de la papeleta de infracción al tránsito N° 00011 con código N° M02 de fecha 20 de noviembre de 2023; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de ley, esta resolución quedara firme y consentida la sanción en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Sistema Nacional de Sanciones, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado ANTONIO EDMUNDO CAPA SIGUEÑAS, identificado con DNI N° 77385609, para conocimiento y fines.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL